



RUCAVADO & RUCAVADO
ABOGADOS

EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA, NOTARIO PUBLICO CON OFICINA EN SAN JOSE, ROHRMOSER, CENTRO CORPORATIVO LA NUNZIATURA, SEGUNDO NIVEL, CERTIFICA: Que la anterior fotocopia debidamente numerada por el suscrito notario, la cual lleva mi sello y firma para su debida identificación, es copia fiel y exacta de su original la cual he tenido a la vista y corresponde a la cédula jurídica de la sociedad denominada GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A. El suscrito notario hace constar que la firma estampada en el pliego de copia debidamente identificado fue consignada de mi puño y letra y que el sello blanco que aparece en las mismas es mi sello registrado ante el Registro Nacional de Notariado. Expiro la presente certificación a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, la cual corresponde a la Certificación número ciento treinta y dos- dos mil diez, de conformidad con lo establecido por el Código Notarial y los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado que fueran publicados en el Boletín Judicial. Agrego y cancelo las especies fiscales de Ley. Para ser utilizada en la República de Ecuador. Firmo en San José, a las quince horas diez minutos del veintiuno de abril del dos mil diez.-



DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO



Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR**: Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del(de la) notario(a) público(a) **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el(la) citado(a) notario(a) se haya activo(a) en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME**. San José, el **veintidos de abril del año dos mil diez**. Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES
 EXTERIORES Y CULTO

Rogelio Hernández M.
 D. Not. de Notarías

SAN JOSE 28 ABR. 2010

Esta autenticación no implica
 responsabilidades en cuanto al contenido del document

Max Sandoval A.
 Oficial de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR SAN JOSE - COSTA RICA	
AUTENTICACION N°	116/2010
Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (a) señor (a) (a) <i>Rogelio Hernández M.</i>	
En todas sus actuaciones	
PARTIDA ARANCELARIA III 15	
DERECHOS RECAUDADOS US\$	
LUGAR Y FECHA San José	28 ABR 2010

Luis
 ENCARGADO DE
 ASUNTOS CONSULARES



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2395, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de (4) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
 Guayaquil, **30 MAR. 2012**

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil



Banco de Costa Rica

Oficina: 816 (AGENCIA BANCARIA)
 Carretera: 1423-98
 Documento: 44243-88
 Formulario:
 Motivo: 1000
 DEPOSITO EN CUENTA
 Moneda de Transacción: COLONES
 Cuenta: 001 2403-15
 MINISTERIO DE HACIENDA

RESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo:	*****625.00
Valores:	*****00.00
Total:	*****625.00
Letras:	
SECA EXACTOS	

Depositante: 000001501182
 TC

Stamp: **BCR** OFICINAS CENTRALES
 28 APR 2010

NÚMERO CUATRO. Ante mi, **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, Notario Publico con oficina en San José, sita en Rohrmoser, Centro Corporativa La Nunziatura comparece el señor **ARNALDO JOSÉ GARNIER CASTRO**, quien es mayor, casado una vez, Publicista, portador de la cédula de identidad número uno-quinientos sesenta y tres-quinientos cuarenta y ocho, en su carácter de Presidente de la Junta Directiva con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma de la sociedad denominada, **GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANÓNIMA**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro, de lo cual, el suscrito Notario da fe con vista en el Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional, bajo el mismo número de cédula jurídica, y dice: Que otorga un **PODER GENERAL**, sin ninguna limitación, de acuerdo con lo establecido por el artículo mil doscientos cincuenta y cinco del Código Civil, al señor **FERNANDO IGNACIO GÓMEZ PRATS**, quien es mayor, casado, Publicista, vecino de la República de Ecuador, portador del pasaporte de Chile número ocho cuatro cuatro coho dos dos seis nueve, tan amplio como en derecho corresponda, para que pueda actuar a nombre y representación de la compañía otorgante, todos los actos, contratos y procedimiento legales, judiciales y extrajudiciales que se originen y/o deban ejecutarse en la República de Ecuador, pudiendo celebrar acuerdos, contratos, negociaciones, así como presentar y contestar demandas, reclamos. Adicionalmente, el apoderado quedará facultado para recibir toda la correspondencia dirigida a la compañía otorgante en la República de Ecuador, así como brindar la respuesta respectiva a dicha correspondencia recibida, y cualquier otra información que se solicite al efecto. Finalmente, el apoderado tendrá facultades suficientes para sustituir el presente poder en todo o en parte, revocar sustituciones y hacer otras de nuevo, reservándose o no su ejercicio. Es todo. Extiendo un primer testimonio dentro del término de Ley. Leído lo escrito a la compareciente, resulto conforme y firmamos en la ciudad de San José, a las catorce horas del veintisiete de abril del dos mil diez. ****ILEGIBLE*****E. CORDERO*****

Lo anterior es copia fiel y exacta de la escritura número cuatro, visible a folio dos vuelto del tomo tres del Protocolo del suscrito notario público. Confrontada con su original resultó conforme y expido un primer testimonio al momento de otorgarse la matriz. Asimismo, el suscrito notario da fe que el presente documento va a ser utilizado en la República de Ecuador, y que mi firma ha sido plasmada de mi puño y letra al momento de expedir el presente testimonio y, que al igual que m

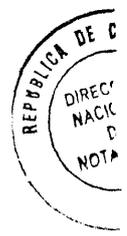
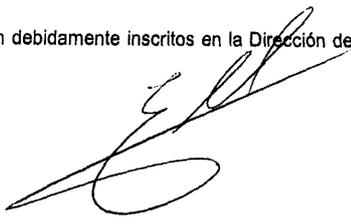


EDUARDO A. CORDERO SIBAJA

6704 19347341



sello se encuentran debidamente inscritos en la Dirección de Notariado. San José, ocho de julio del dos mil diez.





Dirección Nacional Notariado
Costado noroeste de los Tribunales de Justicia
San José, Costa Rica

ROGELIO FERNÁNDEZ MORENO, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO del notario público **EDUARDO AUGUSTO CORDERO SIBAJA**, CÉDULA **106510003**, CARNÉ NÚMERO **6704**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, el citado notario se haya activo en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **quince de junio del año dos mil diez.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-

NAA



DNN

08913180



Oficina: 616 AGENCIA BANCARIA INS
 Cajero: 11158351
 Documento: 44716323
 Formulario:
 Motivo: 1000

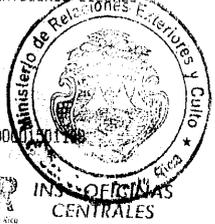


Moneda de Transacción: COLONES
 Cuenta: 001-0242477
 MINISTERIO DE HACIENDA

DESGLOSE DE LA TRANSACCION

Efectivo: *****625.00
 Valores: *****0.00
 Total: *****625.00

Monto en letras:
 SEISCIENTOS VENTICINCO COLONES
 EXACTOS



Depositante: 00000001
 TIMBRES



REPUBLICA DE COSTA RICA
 MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
 Rogelio Fernández
 D.N.N.
 SAN JOSE, 17 JUN. 2010
 Esta autenticación no implica responsabilidad en cuanto al contenido del documento

Max Sandoval A.
 Oficina de Autenticaciones

CONSULADO DEL ECUADOR
 SAN JOSE - COSTA RICA
 AUTEN: 00000001/2010
 Presentada para autenticar la firma que antecede, el suscrito certifica que es auténtica, siendo la que usa el (a) se: (a, ita): *Max Sandoval A.*
 FIRMAS Y SELLOS
 ARTIDA ARANCELAR A H. 11.9.5
 DERECHOS RECAUDADOS USE \$ 4.40
 LUGAR Y FECHA San Jose 21/06/2010

Max
 ENCARGADO DE ASUNTOS CONSULARES



"De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo número 2386, de Marzo 31 del 1.978; DOY FE que la fotocopia precedente que consta de dos (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
 06 JUN. 2012
 Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto del Cantón Guayaquil



PAMELA NAVARRO HIDALGO, NOTARIA PUBLICA con oficina en San José Rohrmoser, Centro Corporativo La Nunziatura, CERTIFICA: I) Con vista en el Sistema Automatizado del Registro de Personas Jurídicas, bajo la cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento veintitrés mil doscientos ochenta y cuatro que el capital social de GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA es de doscientos diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientos cuarenta y nueve colones, representado por doscientas diecinueve millones setecientos cuatro mil trescientas cuarenta y nueve acciones comunes y nominativas de un colón cada una, íntegramente suscritas y pagadas por los socios. II) Que con vista del libro Registro de Accionistas GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER SOCIEDAD ANONIMA, el cual se encuentra debidamente legalizado por la autoridad competente, los socios dueños son: a) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTIDÓS S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento ochenta y cuatro mil noventa y nueve, es dueña de ciento nueve millones trescientas cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de ciento nueve millones trescientos cincuenta y siete mil ochocientos cuarenta colones; b) OFECCO, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero treinta y un mil doscientos cuarenta y dos, es dueña de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de setenta y cinco millones sesenta y un mil novecientos noventa y un colones; c) INVERSORA NOGA, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero diez mil cuatrocientos cincuenta y uno, es dueña de seis millones trescientas cinco mil quinientas quince acciones comunes y nominativas con un valor de un colón cada una que corresponden a un valor facial de seis millones trescientos cinco mil quinientos quince colones; d) SOLUCIONES DE COMUNICACIÓN CASTRO Y ASOCIADOS, S.A., cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento treinta y cuatro mil doscientos noventa y cuatro es dueña de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos ochenta y seis colones; e) CHITIL LTDA, cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cero ochenta y cinco mil ciento treinta, es dueña de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientas quince acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de un millón doscientas cincuenta y dos mil trescientos quince colones; f) INVERSIONES DIEZ Y MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento cincuenta y cinco mil trescientos cuarenta y dos es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil

PAMELA NAVARRO HIDALGO



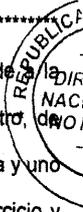
1 75 60 24 94 9 2 4 8





doscientas diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; g) CÚMULO DOBLE, S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-doscientos veintinueve mil trescientos cuarenta y uno es dueña de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete acciones de un colón cada una que corresponden a un valor facial de diez millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos diecisiete colones; h) INVERSIONES OCHOCIENTOS VEINTITRÉS S.A. cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cero noventa y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cinco es dueña de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho acciones comunes y nominativas de un colón cada una que corresponden a un valor facial de tres millones ochocientos ochenta y ocho mil setecientos sesenta y ocho colones. No aparece asiento ulterior que lo modifique la distribución de acciones indicada en forma alguna.

.....
ES CONFORME: Extiendo la presente certificación EN LO CONDUCENTE, la cual corresponde a la certificación número doscientos siete - dos mil doce a solicitud de Arnaldo José Garnier Castro, de conformidad con lo establecido por los artículos ciento diez del Código Notarial y artículo cuarenta y uno siguientes y concordantes de los Lineamientos Generales para la Prestación y Control del Ejercicio y Servicio Notarial emitidos por la Dirección Nacional de Notariado publicados en el Boletín Judicial. Lo omitido no modifica, altera, condiciona, restringe, ni desvirtúa lo transcrito. Lo anterior, para efectos de la legalización de este documento ante las autoridades consulares de la República de Ecuador y para su debido uso en ese país. Agrego y cancelo las especies fiscales de ley. Firmo en San José, a las diecisiete horas diez minutos del día veintisiete de febrero del año dos mil doce.-



Julia





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO
Curridabat, 50 mts Este de la Heladería POPS, Edificio Galerias del Este
San José, Costa Rica

CARLOS MANUEL RODRÍGUEZ JIMÉNEZ, Director Ejecutivo de la Dirección Nacional de Notariado de la República de Costa Rica, **HACE CONSTAR:** Que las anteriores FIRMA y SELLO BLANCO de la notaria pública **PAMELA NAVARRO HIDALGO**, CÉDULA **111280243**, CARNÉ NÚMERO **17560**, son similares a los que se encuentran debidamente registrados en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Se deja constancia de que, a esta fecha, la citada notaria se haya activa en el ejercicio del notariado y al día en el pago del Fondo de Garantía de los notarios públicos. Se advierte que el presente trámite de legalización no prejuzga sobre la validez y eficacia del documento adjunto. **ES CONFORME.** San José, el **veintiocho de febrero del año dos mil doce.** Se agregan y cancelan los timbres de ley.-



DAN.SZ.-



DNN



246



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

A-11 DD 12209

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: CDD8YBX870C
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Carlos Manuel Rodríguez Jiménez
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Director Ejecutivo
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/stampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau de/tenbre de:)

Certificado
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 01/03/2012
 (On - Le:)

7. Por: Grayland Castro Cantillo Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères)

8. No.: 12235
 (Under number - Sous le numéro:)



(Handwritten signature)

9. Sello:
 (Seal - Stamp)

10. Firma:
 (Signature - Signature)

Nombre del titular: GRUPO DE COMUNICACIÓN GARNIER S.A.
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Certificación
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages:)



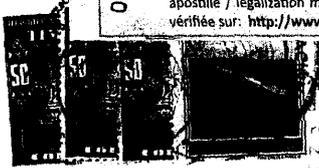
00012209

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / legalization ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: - The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: - L'authenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>



De conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial, reformada por el Decreto Supremo Número 2386, de Marzo 31 del 1.978; YOY FE que la fotocopia precedente que consta de DOS (2) fojas es exacta al documento que se me exhibe:
06 JUN. 2012
 Guayaquil

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
 Notario Público Décimo Sexto
 del Cantón Guayaquil